

Acuerdo de Promulgación y Publicación

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 02 dos de enero de 2013 dos mil trece.

En cumplimiento al punto de acuerdo 251/2012, tomado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día; se emite el presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 21 veintiuno de diciembre de 2012, en el desahogo del punto 3.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 251/2012

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, con las consideraciones que en lo general y en lo particular fueron autorizadas el siguiente:

"Decreto: Se reforman y adicionan los artículos 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, debiendo quedar como sigue: ..."

SEGUNDO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la pagina de internet de este Gobierno Municipal.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Tesorero Municipal, al Coordinador de Proyectos Estratégicos, a la Dirección de Fomento y Promoción Empresarial, Contralor Municipal, Regidores del Ayuntamiento, al Titular de la Unidad de Planeación Institucional, así como a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para publicar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y

demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V y, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas y los artículos 1, 3, 4 fracciones I y II, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 251/2012 tomado por el Pleno del Ayuntamiento, contiene un decreto de ordenamiento municipal en el que se organiza la administración pública del Municipio, por lo que se reforman diversos artículos del Reglamento del Consejo Municipal de Promoción Económica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en los estrados Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el dictamen del decreto que reforma el Reglamento del Consejo Municipal de Promoción Económica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como su dictamen, se consideran como información fundamental que debe de publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal, lo anterior con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 23.1 fracción VII, 24.1 fracción VI, 32.1 fracción II inciso d, 39.1 fracción III de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 01 de abril del 2012 dos mil doce; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco publicado el día 30 de mayo de 2012 dos mil dos; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar y circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales el siguiente:

"Decreto: Se reforman y adicionan los artículos 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, debiendo quedar como sigue:

Artículo 1.- Los preceptos contenidos en el presente Reglamento, son de orden público e interés general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se expide con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 6 fracción I del Reglamento **Interior** del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

...

Artículo 4.-

...

III.- Al Coordinador de Proyectos Estratégicos;

IV.- Al Tesorero Municipal; y

V.- Al Director de Fomento y Promoción Empresarial.

Artículo 5.-

...

I. Se establezcan en las áreas o zonas geográficas que la **Coordinación de Proyectos Estratégicos** o el Ayuntamiento dispongan para promover acciones tendientes a mejorar las actividades comerciales, industriales, agrícolas, artesanales, económicas, turísticas y educativas del Municipio;

...

Artículo 12.-

...

I. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud **por escrito ante la Coordinación de Proyectos Estratégicos**, quien realizará un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de incentivos, mismo que turnará para su estudio y dictaminación al Consejo, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles;

...

En caso de que se omita entregar alguno o algunos de los documentos señalados anteriormente, la **Coordinación de Proyectos Estratégicos** prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un plazo de 5

(cinco) días hábiles, con el apercibimiento, de que, de no hacerlo, se invalidará dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.

...

III. El Consejo analizará el o los proyectos de evaluación de incentivos que le envíe la **Coordinación de Proyectos Estratégicos**, formulando un proyecto de dictamen del incentivo fiscal en un término que no exceda de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación, agotado este periodo tendrá 5 (cinco) días hábiles para ratificar o modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo, tendrá 5 (cinco) días hábiles para notificar lo conducente al solicitante;

...

Artículo 13.- El Consejo es el organismo auxiliar del Ayuntamiento, **que en unión con la Coordinación de Proyectos Estratégicos** y la Tesorería Municipal, se encargará de impulsar la inversión en el Municipio.

Artículo 15.-

...

IV.- El Coordinador de Proyectos Estratégicos;

V.- El Tesorero Municipal; y

VI.- El Director de Fomento y Promoción Empresarial.

Artículo 16.- El Consejo en su integración contará con un Presidente, un Secretario Técnico y **cuatro** Vocales:

I. El Coordinador de Proyectos Estratégicos fungirá como Presidente del Consejo;

II. El Director de Fomento y Promoción Empresarial fungirá como Secretario Técnico del Consejo;

III.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica, el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, el Síndico Municipal **y el Tesorero Municipal**, fungirán como Vocales del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se contrapongan a lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO.- Los procedimientos y tramites que se encuentren pendientes de resolver, cualquiera que sea su estado, a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos de conformidad a las disposiciones vigentes al momento en que fueron iniciados.

CUARTO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio del año 2013, las facultades otorgadas a la Dirección General de Promoción Económica o Dirección de Promoción Económica se entenderán otorgadas a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, estando facultado su titular para ejercerlas en los términos de dicha disposición y del Reglamento del Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga."

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto que reforma y adiciona los artículos 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Consejo Municipal de Promoción de Tlajomulco de Zúñiga, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del Decreto que reforma y adiciona los artículos 1, 4, 5, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Consejo Municipal de Promoción de Tlajomulco de Zúñiga, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Directora General de Transparencia, Jefe de la Oficina de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, la

Dirección de Fomento y Promoción Empresarial y al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



LIC. MARCELINO FELIPE ROSAS HERNÁNDEZ.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*jpp/emcm